

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

CUADERNO ²¹ NO.2

MEDIDAS CAUTELARES

Rad. 2017-00061



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17010280003276988

Nro Matrícula: 50S-580970

Página 1

Impreso el 2 de Enero de 2017 a las 10:47:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1980 RADICACIÓN: 80095516 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1980
CODIGO CATASTRAL: AAA0043UROECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR DETERMINADO CON EL N.24 DE LAMANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO,CON CABIDA DE 119.25 M2 Y LINDA: POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6 MTS. CON LA CALLE DE LA URBANIZACION. POR EL FONDO: EN EXTENSION DE 6 METROS,CON EL LOTE N.19 DE LA MANZANA 4 DE LAURBANIZACION POR UN COSTADO EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MANZANA 4 DE LAURBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE ALA SUPERMANZANA 6.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION N. 050706331 QUE LA CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOT. 2 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS ECA. SEGUN ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1961 DE LA NOT. 2. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE AEROVIAS DE COLOMBIA S.A. AVIANCA SEGUN ESCRITURA 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1956 DE LA NOT. 8. DE BOGOTA ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 78A 38C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 75C 38C-17 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1846 del 27-04-1963 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ACUIA DE SANCHEZ LAURA MARIA

X

A: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1983 Radicación: 83-82946

Doc: SENTENCIA SN del 29-09-1982 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

A: ACUIA DE SANCHEZ LAURA MARIA

X

A: SANCHEZ ACUIA UBA ARACELLY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-102758



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17010280003276988

Nro Matrícula: 50S-580970

Página 2

Impreso el 2 de Enero de 2017 a las 10:47:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3374 del 11-12-1998 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUA VDA.DE SANCHEZ LAURA MARIA

A: SANCHEZ ACUA CLIMACO DE JESUS

X

A: SANCHEZ ACUA FLOR ANGELA

X

A: SANCHEZ ACUA LAURA MERCEDES

X

A: SANCHEZ ACUA MARIA DOLORES

X

A: SANCHEZ ACUA UBA ARACELLY

X

A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-96

FECHA: 02-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C. C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C.
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. 41.326.498 de Bogotá
ASUNTO:	PETICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

Página | 5

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con C. C. No. **11.447.508 de Facatativá Cund.**, Abogado Titulado e inscrito portador de la T. P. No. **169.665 del C. S. de la J.**, en calidad de Apoderado Judicial del señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA**, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D. C., e identificado con la C.C. No. **2.859.769 de Bogotá D. C.**, atentamente, me dirijo a Usted, Señor Juez, con el fin de solicitarle se **sirva decretar las siguientes medidas cautelares de embargo y secuestro, sobre los bienes que a continuación denuncio como propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ** mayor de edad, e identificada con la C. C. No. **41.326.498 de Bogotá D. C.**, denuncia que hago bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito, así:

El embargo y posterior secuestro de la **CUOTA PARTE** de propiedad de la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN** y que posee sobre el inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 580970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., - Zona sur- bien inmueble que se localiza (*Según lo advertido en el folio de matrícula inmobiliaria citada*) en la **Carrera 78 A- No. 38C- 17 Sur de Bogotá D. C.- (Dirección catastral) y/o Carrera 75 C No. 38 C- 17 Sur de Bogotá D. C.**

Sírvase señor Juez, oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.,- Zona sur- para que proceda de conformidad registrando el embargo antes solicitado.

Una vez acreditada la anotación del embargo en el respectivo folio de Matrícula, sírvase señor Juez comisionar al Señor Inspector de Policía de Bogotá D. C. (*Reparto*) para que proceda de conformidad, practicando la diligencia de Secuestro respectiva sobre la Cuota parte denunciada, otorgándole amplias facultades inclusive la de allanar.

Por otro lado, manifiesto a usted Señor Juez, que me reservo el derecho a denunciar más bienes de la **DEMANDADA**, los cuales enunciaré en el momento procesal oportuno.



CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES



Atentamente,

DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA
C.C. No. 11.447.508 de Facativá
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

Página | 6

1994

2017-01
Expediente interno No. 51
Actuación procesal: Petición medidas cautelares

ARIA (E)
FACATATIVÁ
ENE 2017

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



5863

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Facatativá, compareció:

DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0011447508, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



291h5tvp50w5
10/01/2017 - 11:00:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



SONIA ESPERANZA MARTINEZ LANDAZABAL
Notaria tres (3) del Círculo de Facatativá - Encargada

5

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 24 FEB 2017

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-00061-00

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

DECRETA:

1º El EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-580970**, denunciado como de propiedad de la ejecutada **MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON**. **OFÍCIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

V.P

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 032 Hoy 27 FEB 2017 a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2017
Oficio No. 1125

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Correspondiente

PROCESO : Ejecutivo N° 11001400302020170006100
DEMANDANTE : EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C. 2.859.769
DEMANDADA : MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C. 41.326.498

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia Ejecutivo N° 11001400302020170006100, se **DECRETÓ EL EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-580970** denunciado como de propiedad de la ejecutada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C. 41.326.498.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble a los ejecutados, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

02-03-17
RECIBI
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
CC 11447509
TP. 169.665
[Firma]

7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041988855052578 Nro Matrícula: 50S-580970
Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 10:23:44 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1980 RADICACIÓN: 80095516 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1980
CODIGO CATASTRAL: AAA0043UROECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR DETERMINADO CON EL N.24 DE LAMANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO,CON CABIDA DE 119.25 M2 Y LINDA: POR EL
FRENTE: EN EXTENSION DE 6 MTS. CON LA CALLE DE LA URBANIZACION. POR EL FONDO: EN EXTENSION DE 6 METROS,CON EL LOTE N.19 DE
LA MANZANA 4 DE LAURBANIZACION POR UN COSTADO EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA 4 DE LA
URBANIZACION POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MANZANA 4 DE LAURBANIZACION. LA CASA
AQUI ALINDERADA CORRESPONDE ALA SUPERMANZANA 6.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION N. 050706331 QUE LA CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOT. 2 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON
POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS ECA. SEGUN ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1961 DE LA NOT. 2. DE
BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE AEROVIAS DE COLOMBIA S.A. AVIANCA SEGUN ESCRITURA 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1956 DE
LA NOT. 8. DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 78A 38C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 75C 38C-17 S

.ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1846 del 27-04-1963 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ACU/A DE SANCHEZ LAURA MARIA X

A: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1983 Radicación: 83-82946

Doc: SENTENCIA SN del 29-09-1982 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

A: ACU/A DE SANCHEZ LAURA MARIA X

A: SANCHEZ ACU/A UBA ARACELLY X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-102758



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041988855052578

Nro Matrícula: 50S-580970

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 10:23:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3374 del 11-12-1998 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JE: ACUVA VDA.DE SANCHEZ LAURA MARIA

A: SANCHEZ ACUÑA CLIMACO DE JESUS

X

A: SANCHEZ ACUÑA FLOR ANGELA

X

A: SANCHEZ ACU/A LAURA MERCEDES

X

A: SANCHEZ ACUÑA MARIA DOLORES

X

A: SANCHEZ ACUÑA UBA ARACELLY

☒

A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-2017 Radicación: 2017-13332

Doc: OFICIO 1125 del 28-02-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO N. 2017-61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALBA EDUARDO

CC# 2859769

A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY

CC# 41326498 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

9

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041988855052578

Nro Matrícula: 50S-580970

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 10:23:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

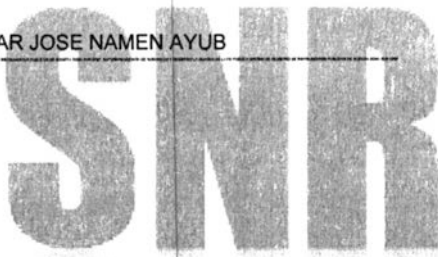
USUARIO: Realtech

URNO: 2017-164268

FECHA: 19-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Marzo de 2017 a las 03:26:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-13332 se calificaron las siguientes matriculas:

580970

Nro Matricula: 580970

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043UROE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 75C 38C-17 S
- 2) KR 78A 38C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-03-2017 Radicacion: 2017-13332

Documento: OFICIO 1125 del: 28-02-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO N. 2017-61 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HERRERA VILLALBA EDUARDO 2859769
A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY 41326498 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA204,

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-580970

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 10:08:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1980 RADICACION: 80095516 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1980
CODIGO CATASTRAL: AAA0043UOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR DETERMINADO CON EL N.24 DE LAMANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO,CON CABIDA DE 119.25 M2 Y LINDA: POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6 MTS. CON LA CALLE DE LA URBANIZACION. POR EL FONDO: EN EXTENSION DE 6 METROS,CON EL LOTE N.19 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION POR UN COSTADO EN EXTENSION DE 19,875 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE ALA SUPERMANZANA 6.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION N. 050706331 QUE LA CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOT. 2 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS ECA. SEGUN ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1961 DE LA NOT. 2. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE AEROVIAS DE COLOMBIA S.A. AVIANCA SEGUN ESCRITURA 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1956 DE LA NOT. 8. DE BOGOTA -.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 75C 38C-17 S
- 2) KR 78A 38C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1846 del: 27-04-1963 NOTARIA 10. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ACUÑA DE SANCHEZ LAURA MARIA

A: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1983 Radicacion: 83-82946 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 29-09-1982 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

A: ACUÑA DE SANCHEZ LAURA MARIA

A: SANCHEZ ACUÑA UBA ARACELLY

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-102758 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-580970

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 10:08:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3374 del: 11-12-1998 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUÑA VDA.DE SANCHEZ LAURA MARIA

A: SANCHEZ ACUÑA MARIA DOLORES X

A: SANCHEZ ACUÑA CLIMACO DE JESUS X

A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY X

A: SANCHEZ ACUÑA LAURA MERCEDES X

A: SANCHEZ ACUÑA FLOR ANGELA X

A: SANCHEZ ACUÑA UBA ARACELLY X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-03-2017 Radicacion: 2017-13332 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1125 del: 28-02-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO N. 2017-61 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALBA EDUARDO 2859769

A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY 41326498 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-580970

Pagina 3

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 10:08:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

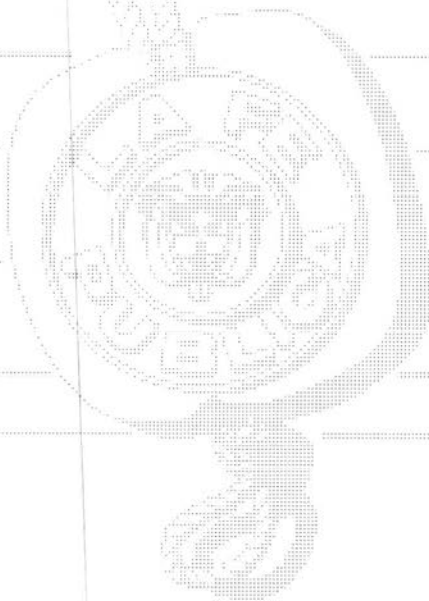
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-99684

FECHA: 06-03-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MC

13

202660785

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID20

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 11:59:31 a.m.

No. RADICACION: 2017-13332

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO HERRERA

OFICIO No.: 1125 del 28-02-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 580970 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

=====

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202660786

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 11:59:38 a.m.

No. RADICACION: 2017-99684

MATRICULA: 505-580970

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO HERRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-13332

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

50S2017EE10763

Al contestar cite este código

2389

Bogotá D .C.

30 de Marzo de 2017.

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 14-33 PISO 8

BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO N. 20170006100.

DE: EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C. 2,859,769.

CONTRA: MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C. 41,326,498.

SU OFICIO No . 1125
DE FECHA 28/02/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-580970 y Recibo de Caja No. 202660785/786

Cordialmente,


ZORAIDA ARCE CARTAGENA
Registradora Principal (E)

Turno Documento 2017-13332
Turno Certificado 2017-99684
Folios 3
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

OLV

SEÑORA

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Atn. DRA. GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

E. S. D.

Página | 1

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020-2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO (ART. 595 C. G. P.)

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; atentamente me dirijo a usted, señora Juez, con el fin de solicitarle se sirva Decretar Diligencia de SECUESTRO sobre la CUOTA PARTE de propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, lo anterior teniendo en cuenta que en la Anotación No. 004 del Certificado de la Matricula Inmobiliaria No. 50S- 580970., figura inscrito el embargo ejecutivo solicitado por la parte Actora dentro del trámite de instancia.

Como consecuencia de lo anterior, sírvase Señora Juez, comisionar al señor Inspector de Policía de la localidad de Keneddy de Bogotá D. C., (*Teniendo en cuenta el lugar de ubicación del inmueble, esto es, la urbanización "Ciudad Techo", según se observa en el folio de matrícula inmobiliaria*) para que proceda de conformidad, practicando la Diligencia de embargo y secuestro solicitada por la parte Actora en el Libelo Demandatorio.

De la señora Juez,

Con todo comedimiento,


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

(Anexo certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50S-580970, expedido dentro del Término Legal)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA D. C.
Hoy 19 MAY 2011 para que se sirva por Secretaría
Pasa al despacho Rea
de
Inmobiliaria
SECRETARIA

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

~~SECRET~~

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. 30 JUN 2017

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-061-00

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.

DISPONE:

1º OBREN en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 7 a 15.

2º DECRÉTASE EL SECUESTRO de la cuota parte que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-580970** pertenezca a la ejecutada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 101 Hoy
- 4 JUL 2017 a la hora de las 8:00
a.m.

El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



No. de designación: **DC 15496**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302020170006100**
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830098528**
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno**
Teléfono:
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 1 de agosto de 2017 13:13:52**
Proceso No: **11001400302020170006100**

Original Firmado
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO
SATURNO OFICINA108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARÍA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300. DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053795886A7647

12 DE JULIO DE 2017 HORA 11:55:13

R053795886

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

11-NOV-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ HERRERO LOPEZ



A-1500117-47 150332-F-0052458345-20060814

06710 06223A 02 186934801

Cargos Inscritos

SECUESTRE

[Signature]
Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.458.345

SANCHEZ RENDON
APELLIDOS

ANDREA MARCELA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2016

Hasta:

01/04/2017

Valida únicamente
para posesión

TRANSLUGON LTDA

TRANSLUGON LTDA

NIT. 830.098.528-9

Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

23528 4-AUG-'17 10:15
L 541,
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HMM
E. S. D.

REF EJECUTIVO: 11001400302020170006100.
DESIGNACION: 15496
DEMANDANTE: EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADO: MARIA LAUDICES SANCHEZ ACUÑA
ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
C.C. 52.458.345 DE BOGOTA

CARRERA 7 No 83-36/40 OFIC-108 TEL.3102526737 -- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

TRANSUGON LTDA
NIT 830 088 528-9

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 EDIFICIO HMM

REF EJECUTIVO: 11001400302050170008/00

DESIGNACION: 12498

DEMANDANTE: EDUARDO HERRERA VILLALBA

DEMANDADO: MARIA LAUDIS SANCHEZ ACUNA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE RECUPERACION DE BIENES

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente
4 AGO. 2017
hoy
Secretaria

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente

TRANSUGON LTDA

NIT 830 088 528-9

ANDREA MARCELA SANCHEZ

CC 22.458.345 DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO No: 226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 11001400302020170006100 DE
EDUARDO HERRERA VILLALBA EN CONTRA DE MARIA LAUDICY
SANCHEZ DE LEON, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE
IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-580970 DE
PROPIEDAD DE MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON UBICADO
CARRERA 75C 38C -17 S (KR 78 A 38C 17 SUR DIRECCION
CATASTRAL).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA
TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y DEL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE
COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) **TRANSLUGON
LTDA**, NIT. **830098528**, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA
CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno, DE BOGOTÁ.-

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTORA DR. DILMER
ANDERSONLOPEZ SANABRIA, CON C.C. 11.447.508 DE BOGOTÁ Y T.P.
169.665 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO
OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN
BOGOTÁ D.C, HOY PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE
(2017).

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

RECIBI

18-08-17 / 08:07 am

DILMER L. LOPEZ

CC 11447508

T.P. 169.665

APROBADO DEMANDANTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

RECIBIDO
FECHA 6 OCT 2017

2017581021442

GRADICADO #

FOLIOS #

10

DESPACHO COMISORIO No: 226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 11001400302020170006100 DE EDUARDO HERRERA VILLALBA EN CONTRA DE MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-580970 DE PROPIEDAD DE MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON UBICADO CARRERA 75C 38C -17 S (KR 78 A 38C 17 SUR DIRECCION CATASTRAL).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) **TRANSLUGON LTDA**, NIT. **830098528**, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA **CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno**, DE BOGOTÁ.-

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTORA DR. DILMER ANDERSONLOPEZ SANABRIA, CON C.C. 11.447.508 DE BOGOTÁ Y T.P. 169.665 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA





Bogotá, D.C., Enero 16 de 2018

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRE 10 No 14-33 PISO 8

Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832

Asunto: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS

Cordial Saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, “*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.*” Suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito informar que el Despacho Comisorio No. 226, mediante auto el cual se me confirió comisión de práctica de Diligencia de SECUESTRO, Proceso No. 2017-0006100, fue remitido original en todas sus partes en DOCE (12) folios mediante oficio No. 20175830633171, de fecha 30/11/2017 al Consejo Superior de la Judicatura dando cumplimiento al acuerdo precitado. Lo anterior para lo de su conocimiento, competencia, y fines pertinentes a lugar.

Atentamente,


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Anexo: lo enunciado.

Proyectó	Libardo Franco Gaviria/Abogada de Apoyo AGPJ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

JUEGADO VIEJO CAROL MONTAÑAL
CAYAMA D.C.

En la fecha se agrega al expediente
- 6 FEB. 2018
hoy _____

Informen Jicaron del
Despacho Comisaría N° 226
Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

67970 27-APR-18 8:05

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO (ART. 595 C. G. P.)

Página | 1

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora; atentamente me dirijo a usted, señora Juez, con el fin de solicitarle se sirva señalar día y hora, con la finalidad de practicar Diligencia de SECUESTRO sobre la cuota parte de propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, la cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 580970 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C- Zona sur-, lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble objeto de persecución se encuentra en la actualidad embargado, y que el extremo pasivo no cumplió a la fecha con la cancelación del crédito que se pretende en el asunto de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior, sírvase señora Juez practicar la Diligencia de secuestro conforme a las facultades que la ley le concede, **teniendo en cuenta que los inspectores de policía a partir de la promulgación de la ley 1801 de 2016 no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces**, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia, tal y como lo señala parágrafo primero (1º) del Art. 206 de la norma mencionada. Finalmente me permito manifestar a su señoría que desde el día 15 de Enero de 2018, el suscrito recibirá notificaciones Judiciales en la calle 6ª No 3- 73, oficina 104 del "Centro comercial los portones" de Facatativá Cund.

Con todo comedimiento,


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

0-57 81-798-78 05852



30 ABR 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy,

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

Rad: 2017 00061

Teniendo en cuenta la petición que antecede (fl.26), el juzgado DISPONE:

Poner de presente que por mandato del artículo 38 del CGP., los jueces pueden comisionar a los Alcaldes locales de la zona respectiva, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes, así como para la restitución y entrega de inmuebles.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituido mecanismos de cooperación como lo han expresado las Circulares PCSJC17-10 Y PSCSC17-37 del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, emanadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, el artículo 5º del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Inspectores de Policía, son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan a los Alcaldes locales de la zona respectiva y quienes a su vez pueden sub comisionar a los Inspectores de Policía con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

En virtud de lo anterior, se insta al apoderado de la parte actora, retirar la comisión para que se entregue al Alcalde Local de la zona respectiva para su diligenciamiento, adjuntando los insertos a que haya lugar y anexando copia del presente proveído.

REQUERIR al Alcalde Local de la zona respectiva a la que le corresponda ejecutar la comisión, para que disponga lo necesario y que se fije una fecha próxima posible y hora para la práctica de la diligencia, so pena de aplicar la sanción prevista en el inciso 5º del artículo 39 ibidem.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar y la parte interesada colabore y acredite el trámite de la comisión, adjuntando copia del presente proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Por lo anterior se ordena actualizar el Despacho Comisorio No.226, dirigiendo el mismo al Alcalde Local de la zona respectiva, a fin de que se proceda a realizar la comisión ordenada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad mediante auto del 30 de Junio de 2017 (fl.16), con los insertos del caso y adjuntando copia del presente proveído.

El apoderado deberá colaborar y acreditar el respectivo trámite de la medida cautelar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 083 de fecha 17 de mayo de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22622

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2018

Señores:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00
iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C 2.859.769 contra MARIA
LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C 41.326.498 Juzgado 19 de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de
que disponga lo necesario para efectos de fijar el día más próximo posible
y hora para la práctica de la diligencia comisionada, so pena de lo previsto
en el inciso 5° del art. 39 del C.G.P. Se ordena devolver el despacho
comisorio a la referida Alcaldía. Por lo anterior se procede a actualizar el
oficio N° 226 emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad mediante
auto de fecha 30 de junio de 2017.

Se anexa despacho comisorio N° 226 y Despacho comisorio N° 2265 e
insertos a que haya lugar y copia de la providencia en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: _____		DEMANDANTE ☐
C.C. _____		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO ☐
FECHA: _____		
FIRMA _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2265

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00 iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C 2.859.769 contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C 41.326.498 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2017 y 16 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-580970 ubicado en la Carrea 75 C 38 C 17 S (Kr 78 A 38 C 17 SUR Dirección Catastral), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de junio de 2017 y 16 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, identificado(a) con C.C. 11.447.508 y T.P. 169.665 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA quien podrá ser notificado en la Cra. 7 N° 83- 36/40 Of. 108 Edificio Saturno.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS _____
NOMBRES: <u>Dilma Lupat</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>11447508</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>(313) 8025295</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>25 / 05 / 18</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 020 - 2017 - 00061 de EDUARDO HERRERA
VILLALBA Contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 13 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. 226, acompañado de sus anexos vistos a folio 30 al 44, elaborado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

		
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☒	☐	☐
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>DILMER B. LUPEZ SANCHEZ</u>	PASIVA
TELEFONO:	<u>313 8023245</u>	
DIRECCION:	<u>C116 N° 3-73 FARMACIA</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 3746

Bogotá, D.C., 24 de Abril de 2018

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **226**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRÍOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 14 folios.

32286 8-MAY-18 11:30

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

+ rec
14 folios
1



Translacion Ctda

3

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION CIVIL / JUZGADO 20 CIVIL NPA BOGOTÁ P. C.

Grupo/ Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 11

DEMANDANTE (S)

<u>EDUARDO</u>	<u>HERPERRA</u>	<u>VILLALBA</u>	<u>2.859.769</u>
NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación calle 5ª No 1-41 Calle de los Teléfonos: _____
abogados facatativus cond.

APODERADO (NO)

<u>PILMER ANDERSON</u>	<u>LOPEZ</u>	<u>SANABRIA</u>	<u>11.447.508</u>
NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación CALLE S NO 1-41 CALLE DE LOS ABOGADOS Teléfono: (313) 8025295
FACATATIVUS COND. Celular: (300) 6515618

DEMANDADO (S)

<u>MARIA LAUDICY</u>	<u>SANCHEZ</u>	<u>DE</u>	<u>LEDON</u>	<u>41.326.498</u>
NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO		# CC ó NIT

NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT
Dirección Notificación <u>CARRERA 75 C # 38 C-17 SUR</u> Teléfonos: _____			

ANEXOS: CERTIFICADO TRADICION, No 503-580970

Radicado Proceso: Escritura Publica No 3374, Auto 30-06-17
DE PL CHU CUM JURIB No 226

[Firma]
Firma Apoderado

T.P. No. 169.665

2017-0006100
Gr 784 # 38 C 17 sue senesho

2017581013340



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Alcaldía Local de Bogotá

RECIBIDO

06 OCT 2017

2017581021444

DESPACHO COMISORIO No: 226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 11001400302020170006100 DE
EDUARDO HERRERA VILLALBA EN CONTRA DE MARIA LAUDICY
SANCHEZ DE LEON, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE
IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-580970 DE
PROPIEDAD DE MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON UBICADO
CARRERA 75C 38C -17 S (KR 78 A 38C 17 SUR DIRECCION
CATASTRAL).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA
TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y DEL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE
COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) **TRANSLUGON
LTDA**, NIT. **830098528**, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA
CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno, DE BOGOTÁ.-

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTORA DR. DILMER
ANDERSONLOPEZ SANABRIA, CON C.C. 11.447.508 DE BOGOTÁ Y T.P.
169.665 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO
OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN
BOGOTÁ D.C, HOY PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE
(2017).

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. 3 de JUN 2017

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-061-00

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.

DISPONE:

1º **OBREN** en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 7 a 15.

2º **DECRÉTASE EL SECUESTRO** de la cuota parte que sobre el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 505-580970 pertenezca a la ejecutada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los Insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNIQUESE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
La presente decisión es notificada por anotación en		
ESTADO	Nro. 101	Hoy
a la hora de las 8:00 a.m.		
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100245468241365

Nro Matrícula: 50S-580970

Pagina 1

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 08:58:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-1980 RADICACIÓN: 80095516 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0043UROECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR DETERMINADO CON EL N.24 DE LAMANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO,CON CABIDA DE 119.25 M2 Y LINDA: POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6 MTS. CON LA CALLE DE LA URBANIZACION. POR EL FONDO: EN EXTENSION DE 6 METROS,CON EL LOTE N.19 DE LA MANZANA 4 DE LAURBANIZACION POR UN COSTADO EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MANZANA 4 DE LAURBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE ALA SUPERMANZANA 6.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION N. 050706331 QUE LA CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOT. 2 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS ECA. SEGUN ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1961 DE LA NOT. 2. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE AEROVIA DE COLOMBIA S.A. AVIANCA SEGUN ESCRITURA 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1956 DE LA NOT. 8. DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78A 38C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 75C 38C-17 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1846 del 27-04-1963 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ACU/A DE SANCHEZ LAURA MARIA

X

A: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1983 Radicación: 83-82946

Doc: SENTENCIA SN del 29-09-1982 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

A: ACU/A DE SANCHEZ LAURA MARIA

X

A: SANCHEZ ACU/A UBA ARACELLY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-102758

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100245468241365

Nro Matrícula: 50S-580970

Página 3

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 08:58:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-393441

FECHA: 02-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO



ESCRITURA PUBLICA No. TRES MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (3374).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE
ONCE (11) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO (1998).

CLASE DE ACTO: LIQUIDACION NOTARIAL

DE LA SUCESION DE LAURA MARIA ACUNA VDA. DE SANCHEZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: MARIA DOLores SANCHEZ ACUNA,
CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUNA, MARIA LAUDICY SANCHEZ DE
LEON, LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUNA, FLOR ANGELA SANCHEZ
ACUNA y LIVA ARACELY SANCHEZ ACUNA.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO.- SOLAR JUNTO CON LA CASA DE
HABITACION EN EL CONSTRUIDA, marcado con el número 24 de
la manzana 4, urbanización Ciudad Tacho, en Santafé de
Bogotá, D.C.

DIRECCION DEL INMUEBLE.- Carrera 750 No. 38C-17 sur en
Santafé de Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA.- 503---580970

REGISTRO CATASTRAL.- BS U 40AS T75 70

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los Once (11) días
del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho
(1.998), ante mí BETSSY WILCHES DE RODRIGUEZ, Notaria
Cincuenta y Tres (53) (Encargada).

COMPARECIO: El(la) Doctor(a) MARIA EUGENIA CASTELLI
VARGAS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.538.175
expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional número 20.190
del Ministerio de Justicia.

PRIHERO.- Que actúa en su condición de acoderada
sustituta de la Doctora FANNY CECILIA DIAZ DIAZ,
identificada con la cédula de ciudadanía número

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

6

COPIA
INFORME

23.618.829 expedida en Guateques y Tarjeta profesional número 14.128 del Ministerio de Justicia, tal como consta en Poder que se anexa y en concordancia con el Poder otorgado por los herederos en la sucesión de LAURA MARIA ACUSA VDA. DE SANCHEZ, quien falleciera(n) en la ciudad de Santafé de Bogotá, lugar de su último domicilio. . . .

SEGUNDO.- Que mediante Acta número Treinta y Uno (31) del cinco (5) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) se aceptó la liquidación de la correspondiente herencia y se ordenaron los oficios reglamentarios, como también la publicidad edictal.- . .

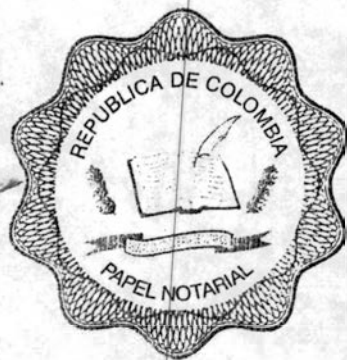
TERCERO.- Que el Edicto emolazatorio fue publicado en el diario LA REPUBLICA, correspondiente al día jueves quince (15) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y en la misma fecha se hizo su locución en la Emisora HUEVO CONTINENTE.-

CUARTO.- Que cumplidos como se encuentran los requisitos procedimentales toda vez que por la cuantía de la sucesión fue necesario informar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales y conforme a lo estatuido en el Decreto 902 de 1.988, procede a elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición (Adjudicación), cuyo texto es el siguiente:

Señor
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA DE LAURA MARIA ACUSA VDA.
DE SANCHEZ.

MARIA EUGENIA CASTELLI VARGAS, como apoderada sustituta de los interesados y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 902 de 1.988, atentamente solicito a Usted, se sirva elevar a Escritura Pública, el trabajo de



partición, presentado por el
suscrito cuya descripción es como
sigue:

PRIMERO.- Que la causante Señora
LAURA MARIA ACUÑA VDA. DE SANCHEZ,
falleció en Santafé de Bogotá, el
día 6 de junio de mil novecientos

noventa y siete (1997), quien se identificaba con la
cédula de ciudadanía número 20.130.290 expedida en
Bogotá.

SEGUNDO.- Que para el trámite previsto en el Decreto 902
de 1988, me han conferido poder especial.

TERCERO.- Mis mandantes MARIA DOLORES SANCHEZ ACUNA,
CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUNA, MARIA LAUDICY SANCHEZ DE
LEON, LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUNA, FLOR ANGELA SANCHEZ
ACUNA y UVA ARACELLY SANCHEZ ACUNA, son todos mayores de
edad y plenamente capaces.

CUARTO.- Mis mandantes son los únicos herederos del cien
por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo
de la herencia de la causante, el cual está constituido
por un bien inmueble.

QUINTO.- Mis mandantes aceptan la herencia con beneficio
de inventario.

SEXTO. No se relaciona pasivo por no haber dejado la
causantes obligaciones a su cargo.

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de
partición:

ACERVO HEREDITARIO.

PARTIDA UNICA.

El cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL
CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24)
de la manzana cuatro (4). Supermanzana seis (6),



urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-dieciséiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con calle de la urbanización;

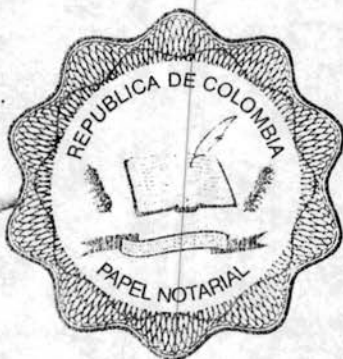
POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4) de la urbanización;

POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización-.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Santafé de Bogotá.



ADJUDICACIONES

PRIMERA HIJUELA. PARA MARIA DOLORES

SANCHEZ ACUSA.

VALE LA HIJUELA LA SUMA DE UN MILLON

QUINIENTOS MIL PESOS

M/CTE..... (\$ 1.500.000.00)

Para pagársela se le adjudica, una

Sexta parte (1/62) del cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:

SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6), urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-dieciséis sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con calle de la urbanización;

POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4) de la urbanización;

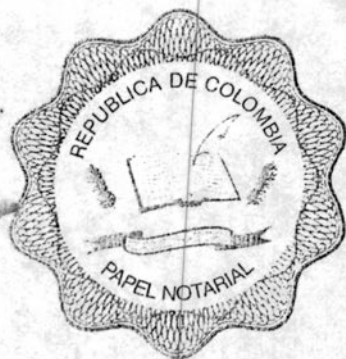
POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización-.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

2428

COPIA
INFORMAL

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número
BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria
número 508-580970.
TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble
lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión
del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia
proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal
de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública
número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce
(14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983),
otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de
Santafé de Bogotá.
SEGUNDA HIJUELA.- PARA CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUSA,
VALE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....(\$ 1.500.000.00)
Para pagársela se le adjudica, la Sexta parte (1/6ª) del
cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL
CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24)
de la manzana cuatro (4). Supermanzana seis (6),
urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura
urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y
ochoC-diecisiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y
cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres
y servidumbres, con una extensión superficial de ciento
diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de
metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los
siguientes:
POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con
calle de la urbanización;
POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización;



2479

POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-580970.

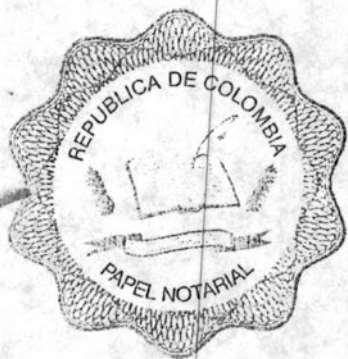
TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión del señor CLINACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Santafé de Bogotá.

TERCERA HIJUELA.- PARA MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON, VALE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$ 1.500.000.00

Para pagársela se le adjudica, la Sexta parte (1/6ª) del cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6), urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-dieciséte sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y

COPIA
INFORMAL

cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres
y servidumbres, con una extensión superficial de ciento
diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de
metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los
siguientes:
POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con
calle de la urbanización:
POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización:
POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con
ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el
lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de
la urbanización-.
POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros
con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con
el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización.
A este inmueble le pertenece la cedula catastral número
BS U 40AS 175 70 y el folio de matrícula inmobiliaria
número 50S-580970.
TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble
lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión
del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia
proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal
de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública
número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce
(14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983),
otorgada en la Notaría Tercera (3a) del Circulo de
Santafé de Bogotá.
CUARTA HIJUELA.- PARA LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUSA, VALE
LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....\$ 1.500.000.00



24/10

Para pegársela se le adjudica, la
Sexta parte (1/6a) del cincuenta por
ciento (50%) del siguiente
inmueble:
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE
HABITACION EN EL CONSTRUIDA.
determinado con el número

veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana
seis (6), urbanización Ciudad Techo, distinguido en la
nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número
treinta y ochoC-dieciséis sur (38C-17 sur) de la carrera
setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos,
costumbres y servidumbres, con una extensión
superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con
veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2).
cuyos linderos son los siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con
calle de la urbanización;

POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización;

POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con
ochocientos setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el
lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de
la urbanización-.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros
con ochocientos setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con
el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número
BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria
número 503-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble



lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión
del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia
proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal
de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública
número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce
(14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).
otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de
Santafé de Bogotá.
QUINTA HIJUELA.- PARA FLOR ANGELA SANCHEZ ACUSA, VALE LA
SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....\$ 1.500.000.00
Para pagársela se le adjudica, la Sexta parte (1/6ª) del
cinuenta por ciento (50%) del siguiente inmuebles: . . .
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL
CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24)
de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6),
urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura
urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y
ochoC-diecisiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y
cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres
y servidumbres, con una extensión superficial de ciento
diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de
metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los
siguientes:
POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con
calle de la urbanización;
POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización;
POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con
ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el
lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de
la urbanización-.



POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 m) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número BS U 4043 T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria número 505-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Santafé de Bogotá.

SEXTA HIJUELA.- PARA UVA ARACELLY SANCHEZ ACUSA, VALE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....\$ 1.500.000.00

Para pagársela se le adjudica, la Sexta parte (1/6ª) del cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmuebles:
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6) urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-diecisiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (117.25 M2), cuyos linderos son los



siguientes:	
POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con	
calle de la urbanización;	
POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con	
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)	
de la urbanización;	
POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con	
ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el	
lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de	
la urbanización-.	
POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros	
con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con	
el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4)	
de la urbanización.	
A este inmueble le pertenece la cedula catastral número	
BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria	
número 50S-580970.	
TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble	
lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión	
del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia	
proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal	
de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública	
número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce	
(14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).	
otorgada en la Notaría Tercera (3a) del Circulo de	
Santafé de Bogotá.	
RECAPITULACIONES	
ACTIVO LIQUIDO	\$ 9.000.000.00
HIJUELA PARA MARIA DOLORES	
SANCHEZ ACUSA	\$ 1.500.000.00
HIJUELA PARA CLIMACO DE JESUS	
SANCHEZ ACUSA	\$ 1.500.000.00
HIJUELA PARA MARIA LAUDICY	

CEN
 El suscrito
 comparece
 ante el
 notario
 OCTUBRE
 2014
 Susy

CA 2421491



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SANCHEZ DE LEON	\$ 1.500.000.00
HIZUELA PARA LAURA MERCEDES	
SANCHEZ ACUSA	\$ 1.500.000.00
HIZUELA PARA FLOR ANGELA	
SANCHEZ ACUSA	\$ 1.500.000.00
HIZUELA PARA UVA ARACELLY	
SANCHEZ ACUSA	\$ 1.500.000.00
SUMAS IGUALES	\$ 9.000.000.00 \$ 9.000.000.00
Fdo. FANNY CECILIA DIAZ DIAZ.	Cédula de Ciudadanía
número 23.618.829 de Guateque y Tarjeta Profesional	
número 14.128 del Ministerio de Justicia.- HASTA AQUI LA	
MINUTA PRESENTADA.	
COMPROBANTES FISCALES.- La Compareciente presenta los	
siguientes comprobantes fiscales para su protocolización.	
DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL 1998	
NOMBRE : ACUSA VIUDA DE SANCHEZ LAURA.	
STICKER : 3605601001192-5	
DIRECCION : KR 75C 38C 17 SUR	
AUTO AVALUO : 17.600.000	
TOTAL PAGADO : 59.000	
EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) manifiesta (n) que en	
relación con el inmueble objeto de esta escritura, no	
existe impuesto o contribución de valorización general o	
local que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago	
con relación al inmueble ubicado en la CR 75C 38C 17 S.....	
Fecha de expedición : 14-Dic-98	

Fecha de vencimiento : 31 Mar de 1999.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO.- el presente
instrumento público por los comparecientes y advertidos
de la formalidad de su registro dentro del término legal.
lo hallaron conforme con sus intenciones y lo firmaron
junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo
autoriza.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 37.160.00

RESOLUCION 37 / 98

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS
EX2421486-2421485-2421487-2421488-2421489-2421490-
2421491.

ENMENDADO HOJA EX2421486 Bogotá, con Tarjeta Profesional número 20.190
del Ministerio de Justicia. VALE

Maria Eugenia Castelli.
MARIA EUGENIA CASTELLI VARGAS
C.C.41.538.175 de Bogotá
T.P.20.190 de Minjusticia

BETSSY MILCHES DE RODRIGUEZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES

Mohora Q.

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
FEB 24 1999

NOTARIA 53 DE BOGOTA
SECRETARIA DE JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL. 18 de diciembre de 2017. En la fecha ingresan las presentes diligencias
Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día 24 de enero de 2018, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia
comisionada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

HOY 19 DE DICIEMBRE SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 003

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

44

ENTREGA
EMBARGO Y SECUESTRO
CLASE DE DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO

X

En Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha señalada, a través del centro de servicios administrativo y jurisdiccional respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



JOHANNA TORRES ABADÍA



YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2018
OFICIO No.2203

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
Ciudad

REF: REMISIÓN DE MEMORIAL PROCESO
11001400302020170006100 de EDUARDO HERRERA VILLALBA
contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), me permito remitir el memorial adjunto para que obre dentro del proceso de la referencia el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Adjunto memorial en quince (15) folios.

Atentamente,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ



Adjuntos 15p
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

80404 6-JUN-18 9:45

3297



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JURISDICCION DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha

- 8 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	SOLICITUD REQUERIMIENTO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY; SOLICITUD ACLARACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 2265.

Página | 1

ORIGEN: JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora; atentamente me dirijo a usted, señor Juez con el fin de realizarle las siguientes peticiones, así:

1. Se sirva REQUERIR al ALCALDE LOCAL DE KENNEDY para que envíe y con destino al proceso de la referencia el **ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO No. 226 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, LIBRADO POR EL JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**; lo anterior, y teniendo en cuenta que el original de la mencionada documental, y sus anexos NO se encuentra físicamente en el expediente de la referencia (*Téngase en cuenta que únicamente reposa en el cuaderno principal unas copias del Despacho Comisorio, correspondientes a recibido del Despacho comitente, y demás*) según consulta efectuada el día 25 de Mayo de 2018. Téngase en cuenta que dicho Despacho Comisorio, está siendo requerido por este *estrado Judicial* en el oficio No. 22622 de fecha 23 de Mayo de 2018 a efectos de tramitar la Diligencia de secuestro solicitada por la Actora de esta *Litis Judicial*.

2. Se sirva **ACLARAR** el DESPACHO COMISORIO No. 2265 de fecha 23 de Mayo de 2018 en el sentido que el objeto a secuestrar, es la **CUOTA PARTE** de propiedad de la DEMANDADA MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, y no la integridad de dicha propiedad.

Con todo comedimiento,


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial - 1^a Instancia
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

13 JUN 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil dieciocho

Rad. 2017 00061

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE:

PONER de presente al apoderado de la actora que el original del despacho comisorio No. 226 fue devuelto por el Juzgado 27 de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conforme milita de folios 30 a 44, por inasistencia de las partes a la diligencia programada.

LIBRESE nuevamente el despacho comisorio No. 2265, con la observancia que el secuestro recae únicamente sobre la cuota parte que le corresponde al demandado.

Secretaria proceda de conformidad, adjuntando copia de los insertos del caso y de este auto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0103 de fecha 18 de junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2520

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00 iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON. Juzgado Diecinueve (19) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Junio de 2017, 16 de Mayo de 2018 y 15 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-580970, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de Junio de 2017, 16 de Mayo de 2018, 15 de Junio de 2018 del certificado de tradición y libertad y linderos del bien objeto de comisión.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, identificado(a) con C.C. 11.447.508 y T.P. 169.665 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>DILMEN F. LOPEZ</u>		
C.C. <u>11447508</u>		
TELÉFONO: <u>313 8015195</u>		
FECHA: <u>06 JUL 2018</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		
DEMANDANTE	☐	
DEMANDADO	☐	
AUTORIZADO	☒	

LAURO HERNÁNDEZ BENAVIDES
Profesor Universitario Grado 15



19 EGM
IF-letar 4/5
Jupenf
CF.EJ.CIV.MUN RADICAR2
Origen 20cm
38457 13-JUL-18 18:55
4272-2018

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Página | 1

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	SOLICITUD- AUTORIZACIÓN DESGLOSE DESPACHO COMISORIO No. 226.

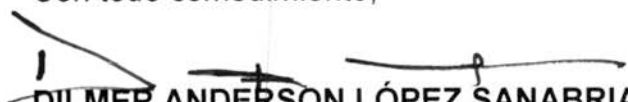
ORIGEN PROCESO: JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora; atentamente me dirijo a usted, señor Juez con el fin de solicitarle respetuosamente a favor del suscrito **EL DESGLOSE DEL DESPACHO COMISORIO No. 226, librado por el Juzgado veinte (20) civil municipal de Bogotá D. C., el cual fue devuelto por el Juzgado Veintisiete (27) de pequeñas causas, y competencia múltiple de Bogotá D. C., obrante del folio 30 a 44, tal y como se advierte en el auto de fecha 15 de Junio de 2018.**

Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo señalado por su señoría en auto de fecha 16 de mayo de 2018; además que dicha documental **es requerida en el oficio No. 22622 de fecha 23 de mayo de 2018** a efectos de llevar a cabo la Diligencia de secuestro solicitada por el ejecutante, y encomendada al Alcalde Local de la Zona Respectiva.

Del señor Juez.

Con todo comedimiento,


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

19 JUL 2018

05

Al despacho del Señor (ajustar hoy)

Observaciones

La (ra) Observante (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil dieciocho

Rad: 2017 00061

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en memorial anterior (fl.45), se DISPONE:

Ordenar el desglose a costa de la parte interesada, del despacho comisorio No.226 junto con los anexos devuelto sin diligenciar visto a folios 30 al 44, dejándose las constancias del caso.

Por secretaria procédase de conformidad.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 129 de fecha 26 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE
--



CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

03100 14-SEP-18 9:02

Página | 1

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. <u>2017-00061-00</u>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	SOLICITUD- ACLARACIÓN, y ACTUALIZACIÓN OFICIO No. 22622

ORIGEN PROCESO: JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora; atentamente me dirijo a usted, señor Juez con el fin de solicitarle respetuosamente se sirva **actualizar, aclarar, y corregir el OFICIO No. 22622 de fecha 23 de Mayo de 2018**, y el cual se encuentra dirigido al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, teniendo en cuenta que señala: "*Se anexa despacho comisorio No. 226, y Despacho comisorio No. 2265 e insertos a que haya lugar, y copia de la providencia en mención.*" (subrayado ajeno a texto original).

Téngase en cuenta que el Despacho Comisorio No. 2265 de fecha 23 de Mayo de 2018, fue objeto de aclaración por medio del auto de fecha 15 de Junio de 2018, quien resaltó que el secuestro del inmueble objeto de embargo, recae únicamente sobre la cuota parte que le corresponde al extremo pasivo, y no sobre la totalidad del inmueble; dicha observación fue acatada en el Despacho Comisorio 2520 de fecha 22 de Junio de 2018, siendo este, el que debe mencionar el aparte de los anexos del Despacho Comisorio objeto de solicitud de actualización, aclaración, y corrección.



CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

Se solicita lo anterior con la finalidad de evitar **confusiones y yerros que eventualmente se puedan generar en el comisionado** a consecuencia de la imprecisión de los números que identifican el Despacho comisorio actualizado, y el que poseía el error e imprecisión en cuanto a la cantidad del bien inmueble que se secuestrara.

Página | 2

Con todo comedimiento,

~~DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA~~
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 SEP 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
En (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

Rad: 2017 00061

En atención a la solicitud del memorial anterior (fls.51-52), se ordena a secretaria corregir el oficio No.22622 del 23 de mayo de 2018, en el sentido de indicar que el despacho comisorio que se anexa al despacho comisorio No.226 es el No. 2520 del 22 de junio de 2018 (fl.48) y no el No.2265 como allí se dijo.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41693

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

Señores:
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00 iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C 2.859.769 contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C 41.326.498 I (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de que disponga lo necesario para efectos de fijar el día más próximo posible y hora para la práctica de la diligencia comisionada, so pena de lo previsto en el inciso 5° del art. 39 del C.G.P. Se ordena devolver el despacho comisorio a la referida Alcaldía. Por lo anterior se procede a actualizar el oficio N° 226 emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad mediante auto de fecha 30 de junio de 2017.

Se anexa despacho comisorio N° 226 y despacho comisorio N° 2520 del 22 de junio de 2018 insertos a que haya lugar y copia de la providencia en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS _____
NOMBRES:		<u>Dilme A. N. A. T</u>		DEMANDANTE	☐
C.C.		<u>11447508</u>		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		<u>313 807529</u>		AUTORIZADO	☒
FECHA:		<u>01 MAR 2019</u>			
FIRMA		 <u>11447508</u>			



CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

CORIA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

23100 14-SEP-'18 9:03

Página | 1

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. <u>2017-00061-00</u>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	SOLICITUD- ACLARACIÓN, y ACTUALIZACIÓN OFICIO No. 22622

ORIGEN PROCESO: JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora; atentamente me dirijo a usted, señor Juez con el fin de solicitarle respetuosamente se sirva **actualizar, aclarar, y corregir el OFICIO No. 22622 de fecha 23 de Mayo de 2018**, y el cual se encuentra dirigido al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, teniendo en cuenta que señala: "*Se anexa despacho comisorio No. 226, y Despacho comisorio No. 2265 e insertos a que haya lugar, y copia de la providencia en mención.*" (subrayado ajeno a texto original).

Téngase en cuenta que el Despacho Comisorio No. 2265 de fecha 23 de Mayo de 2018, fue objeto de aclaración por medio del auto de fecha 15 de Junio de 2018, quien resaltó que el secuestro del inmueble objeto de embargo, recae únicamente sobre la cuota parte que le corresponde al extremo pasivo, y no sobre la totalidad del inmueble; dicha observación fue acatada en el Despacho Comisorio 2520 de fecha 22 de Junio de 2018, siendo este, el que debe mencionar el aparte de los anexos del Despacho Comisorio objeto de solicitud de actualización, aclaración, y corrección.



CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

Se solicita lo anterior con la finalidad de evitar **confusiones y yerros que eventualmente se puedan generar en el comisionado** a consecuencia de la imprecisión de los números que identifican el Despacho comisorio actualizado, y el que poseía el error e imprecisión en cuanto a la cantidad del bien inmueble que se secuestrara.

Página | 2

Con todo comedimiento,

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 de C. S. de la J.



CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

1268-10-019
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Zeluzak

20041 8-FEB-19 8:38

3 folios
1etrg

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	SOLICITUD INFORMACIÓN RESPUESTA MEMORIAL RADICADO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Página | 1

ORIGEN PROCESO: JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora; atentamente me dirijo a usted, señor Juez con la finalidad de solicitarle se sirva informar la respuesta al memorial radicado el día 14 de septiembre de 2018 en el proceso de la referencia, y ante este estrado Judicial.

Lo anterior para continuar el trámite de instancia en debida forma, y la materialización de la ejecución conforme a lo ordenado en auto de fecha 30 de Junio de 2017 por el Juzgado veinte (20) civil municipal de Bogotá D. C.

Anexo: Copia del memorial de fecha de radicación 14 de septiembre de 2018. (2 Folios)

Con todo comedimiento,

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00061

En atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito del folio 55 requerida en el escrito del folio 57, se le indica al memorialista que su petición fue resuelta mediante auto del 21 de septiembre de 2018 (fl.53), por lo que se le insta para que retire el original del oficio No.41693 del 24 de septiembre de 2018, y el desglose ordenado con auto del 25 de julio de 2018 (fl.50), para el respectivo trámite.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **034** de fecha **28 de febrero de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YALE TIRADO MAESTRE



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

Jueces
IF - letm

66426 5-APR-19 8:06

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 3156-2019-2-19

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00061 JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C.
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. 41.326.498 de Bogotá D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; atentamente, me dirijo a usted, señor Juez, y con base a lo determinado en el Art. 599 del C. G. P., y teniendo en cuenta que a la fecha no ha logrado efectivizarse el secuestro sobre la cuota parte de propiedad de la Deudora; con el fin de solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares de embargo y secuestro, sobre los bienes que a continuación denuncio como propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, denuncia que hago bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito, así:

1. El embargo y retención de los dineros que posea la DEMANDADA señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, mayor de edad, quien posee su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con la C. C. No. de 41.326.498 de Bogotá D. C.,** o que llegare a depositar en las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, CDT'S, ETC., en los Bancos, Cooperativas o Entidades de Crédito dentro del territorio colombiano, es decir a nivel Nacional, para lo cual solicito se oficie a dichas Entidades, las cuales son a saber: BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, COOPERATIVA FINANCIERA CREDIFLORES.

Por otro lado, manifiesto a usted señor Juez, que me reservo el derecho a denunciar más bienes de la DEMANDADA, los cuales enunciaré en el momento procesal oportuno.

Con todo comedimiento,

[Firma]
 DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
 C.C. No. 11.447.508 de Facatativá
 T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

00438 2-000-13 0-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 ABR 2019

05

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00061

Atendiendo la solicitud de cautelas que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros posea la demandada MARÍA LAUDICY SÁNCHEZ DE LEÓN identificada con c.c.41.326.498, en los bancos relacionados en el escrito petitorio.

Se limita la medida hasta la suma de \$71.500.000.00

Oficiase a las precitadas entidades, indicándoles que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **074** de fecha **06 de mayo de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25954

Bogotá D. C., 13 de Mayo de 2019

Señor Gerente:

BANCO BBVA, CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV
VILLAS, AGRARIO, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE,
COLPATRIA, COOPERATIVA FINANCIERA CREDIFLORES.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00
iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C. 2.859.769 contra MARIA
LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C.C. 41.326.498 (Origen Juzgado 20 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de 03 de Mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C.C. 41.326.498, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del
octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por
la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 71.500.000.00M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
Atentamente

CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO.C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>D. Inert 1086</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>11447508</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3139025295</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>11.8 JUN 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		
		<u>11447508</u>



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 2520.

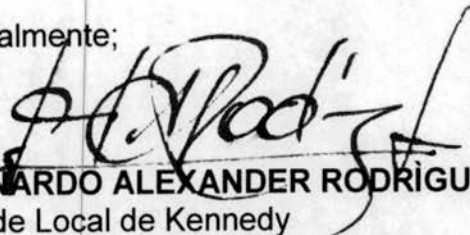
Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400302020170006100**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **13 de junio de 2019 a las 7 am.**

Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

32573 20-MAY-19 12:31

4486-2019-139-019

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (a) Secretario (a)

DE EJEC. CIVIL MPAL

32573 SO-MAY-19 15:31



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de junio de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00061

En virtud de la comunicación elevada por la Alcaldía Local de Kennedy que obra a folio 128, este juzgado DISPONE:

1-DESIGNAR a la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., como secuestre, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, para efectos de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día 13 de junio de 2019, mediante despacho comisorio No.2520, de conocimiento de la Alcaldía Local de Kennedy 8FL.62).

Se advierte al secuestre, que deberá tomar posesión del cargo en la citada Alcaldía dado que la diligencia de secuestro se encuentra programada para el día 13 de junio del presente año.

El secuestre puede ser citado en la dirección, al correo electrónico y numero de contacto que aparecen en el telegrama al auxiliar impreso y consulta del auxiliar anexos al presente proveído.

2-SEÑALAR como honorarios al secuestre la suma de **\$250.000.00**, los cuales deberán ser sufragados por el actor en la respectiva diligencia.

3-OFICIESE y ENVIESE de manera inmediata copia del presente auto a la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY al correo electrónico **alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co**, comunicándole la presente designación, teniendo en cuenta que la fecha para la diligencia de secuestro está fijada para **el 13 de junio de 2019**, conforme obra en escrito del folio 62, dejándose las constancias necesarias.

Notifiquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 10 de junio de 2019 , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 YELIS Yael TIRADO MAESTRE



69

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89166**

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801920170006100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA CASTILLO TORRES

Fecha de designación: **jueves, 06 de junio de 2019 8:50:58 a. m.**
En el proceso No: **11001989801920170006100**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 NO. 2-24 BLOQUE 7 APTO 204 SOACHA
Ciudad

TELEGRAMA No. 3023

14 JUN 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-020-2017-00061-00 INICIADO POR EDUARDO HERRERA VILLALBA CONTRA MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE TOMAR POSESION DEL CARGO EN LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY EL DIA CITADO PARA LA DILIGENCIA.

ASI MISMO SE ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE SEÑALO HORA Y FECHA PARA SER LLEVADA A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-580970, EN VIRTUD DEL DESPACHO CONSORIO 2520 DEL 13 DE JUNIO DE 2019, LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR AUTO DEL 30 DE JULIO DE 2017, 16 DE MAYO DE 2018 Y 15 DE JUNIO DE 2019, LA CUAL SE REALIZARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2019.

SE SEÑALAN COMO HONORARIOS AL SEÑALADO LA SUMA DE \$250.000.00

ATENTAMENTE,

PROFESOR UNIV. J. López
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 4-33 PISO 1º
TEL: 261 195

Derly M



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37343

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00
iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA contra MARIA LAUDICY SANCHEZ
DE LEON (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 DE JUNIO DE 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para comunicarle
que se designó como auxiliar de justicia secuestre a DELEGACIONES LEGALES
S.A.S. ubicado en la CALLE 20 NO. 2-24 BLOQUE 7 APTO 204 SOACHA.
Teniendo en cuenta que la fecha de la diligencia de secuestro está fijada
para el 13 de junio de 2019.

Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$250.000.00.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2418795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37343

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00
iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA contra MARIA LAUDICY SANCHEZ
DE LEON (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 DE JUNIO DE 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para comunicarle
que se designó como auxiliar de justicia secuestre a DELEGACIONES LEGALES
S.A.S. ubicado en la CALLE 20 NO. 2-24 BLOQUE 7 APTO 204 SOACHA.
Teniendo en cuenta que la fecha de la diligencia de secuestro está fijada
para el 13 de junio de 2019.

Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$250.000.00.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

RECIBO
CORRESPONDENCIA
14 JUN 2019

66

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2019 02:56 p.m.
Para: 'alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co'
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 110014003020201700061 JDO 19 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJEC DE MINIMA CUANTIA 020-2017-00061 JDO 19 ECMS.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.**
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 020-2017-00061 ordenada por el JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : OFICIO DE NOTIFICACION 37343.

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

6x
Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2019 02:56 p.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
110014003020201700061 JDO 19 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co (alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 110014003020201700061 JDO 19 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJECU...



Señor:

Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 2

E.

S.

D.

20

REF: 11001989801920170006100

DEMANDANTE: *Edvarda Herrera Villalba*

DEMANDADO: *Maria Cavallero Sanchez*

Recibido
Faltos 2
del

37994 17-JUN-19 15:58

5468-2019172-19
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

Eva Adriana Gomez Chavarro



EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

c.c. 52.308.268 Bogotá

Representante Legal

Auxiliar del Justicia

Celular 301 7260179



Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989801920170006100
CRM:0001711**

1 mensaje

Csj Sima Soporte <csjsimasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

6 de junio de 2019, 9:03

Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

Designación No. C89166

Respetado doctor:
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Carrera 10 No. 14-33 piso 2.

Fecha de designación: 06/06/2019

En el proceso No: 11001989801920170006100

Cordialmente,

LILIANA CASTILLO TORRES

Secretario

****Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sima.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.**

CRM-0004711
Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001888801202070000100

Gestión No. 030788

Respetado doctor,
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTÁ, BOGOTÁ

Mi nombre es [redacted] y me comunico con usted para informarle que en este despacho, juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Bogotá D.C., radicado en la Causa 1010114-32, padece el estado designado como "En trámite de la justicia", en el oficio de SEQUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sin embargo, para la aceptación del pago en el término de cinco días hábiles del artículo 109 C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

20 JUN 2019

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

LILIANA CASTILLO TORRES

Secretario



M.59

Bogotá D. C., 13 de Mayo de 2019

Señor Gerente:

BANCO BBVA, CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, AGRARIO, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE, COLPATRIA, COOPERATIVA FINANCIERA CREDIFLORES. Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-000
iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C. 2.859.769 contra LA
LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C.C. 41.326.498 (Origen Juzgado 20
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de 03 de Mayo de
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el emba
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la
demandada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C.C. 41.326.498, e
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, confor
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 7
octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedid
la Superintendencia Financiera.

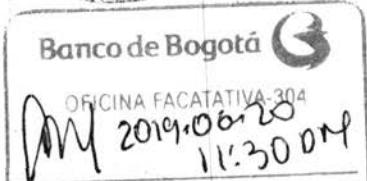
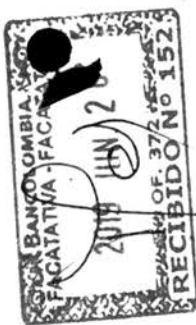
Limítese la medida a la suma de \$ 71.500.000.00M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del ar
593 de la Ley 1564 del 2012.

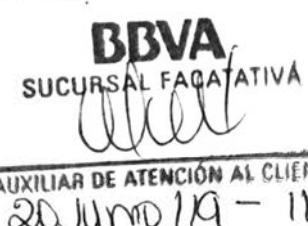
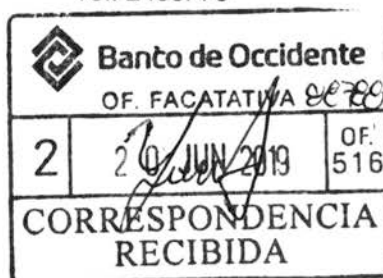
Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



OFICIO No. 25954



SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Página | 1

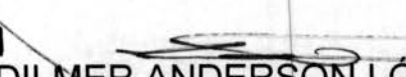
REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-061
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO	ALLEGO/ RECIBO OFICIOS BANCARIOS

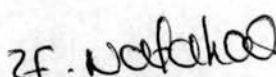
DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA en el proceso de la referencia; atentamente me dirijo a usted, señor Juez, con el fin de allegar al expediente de la referencia, la constancia de recibo de la siguiente documental:

Copia del oficio No. 25954 de fecha 13 de Mayo de 2019, dirigido a las entidades financieras BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, COOPERATIVA CREDIFLORES, y BANCO DAVIVIENDA, el cual fue debidamente radicado en la mencionadas entidades financieras tal y como consta en el sello de recibo.

Lo anterior para efectos de continuar la ejecución en los términos pretendidos por la Actora.

Con todo comedimiento,


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T.P. No. 169.665 del C. S. de la J.


37471 28-JUN-'19 9:07
Cefra.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
5946 - 42 - 19.



5

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUECES CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

03 JUL 2013

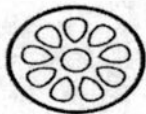
se agrega al

expediente el anterior caso, entre sus anexos en folios, un
cuadro de los autos, en los que se han cumplido los requisitos
en el artículo 109 de la Constitución de la República, por lo que
se procede a la ejecución de la sentencia.

Secretario (a):

3471 28-JUN-13 2:02

OF. EJEC. CIVIL MPB.



CREDIFLORES

Cooperativa de Ahorro y Crédito
Forjando Futuro Desde 1977

Nit: 860.056.869-4

19

Bogotá D.C, 28 de Junio del 2019

45191 3-JUL-'19 11:28

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 (piso 1)

Bogotá D.C

605870 HB

REF: Juzgado 19 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2017-00061

De acuerdo a lo ordenado por su despacho mediante Oficio No.25954 del 13 de Mayo del 2019 dentro del proceso de la referencia, nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, se constató que la señora **MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.326.498 no es asociada de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **CREDIFLORES**; por lo tanto no es procedente acatarlo ordenado por el Juzgado.

Cordialmente,

Ángela Bohórquez

ÁNGELA BOHÓRQUEZ PADILLA
Jefe Dpto. Jurídico y Garantías

Proyecto: P.S.T.R
RJ2019-0024

Nuestra Visión: Consolidarnos como la Cooperativa líder, en calidad y eficiencia de nuestros servicios con un equipo humano logrando alto grado de compromiso social, generando confianza y solidez.



Nuestra Misión: Somos la Cooperativa sólida y confiable, de todos y para todos, que presta servicios de ahorro y crédito de forma ágil e innovadora y contribuye con beneficios sociales y culturales para bienestar de asociados y comunidad, garantizando el enfoque solidario.

05-11 01-JUL-3 12124



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS PRIMARIOS MUNICIPALES

En la fecha

05 JUL 2013

se agrega al

DE EJEC. PRIM. MUNICIPALES

expediente el anterior macho, por lo que se procede a su registro en el artículo 105 C. de P. de C. en cumplimiento de los deberes, por los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.



02 JUL 2019

COAREPIC\EMB\7089VA1107002\St 000500020149



R70891906014892

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Bogotá D.C.

*let
Of. E. JEC. MPAL. RADICAC. 19 EJ*

Asunto:

Oficio No.25954 de fecha 13/05/2019. RAD. . 2017-00061-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ENTRE EDUARDO HERRERA VILLALBA VS MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC. 41326498	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Lucero Gonzalez Lopez

LUCERO GONZALEZ LOPEZ

Analista de Embargos (E).

R70891906014892

LEZ

35689 3-JUL-19 14:52

6071-87-19
OF. EJE. MPAL. RADICAC.



05 JUL 2019

56 37708 61

En la teoría

experto el anterior escrito jurídico, en el que se afirma que los hechos se refieren a la denuncia en el artículo 106 C.G.P. se pone en conocimiento de los fines legales pertinentes.

52:41 21-JUL-6 98620

0301089, 1897, 2363, 70

X

Facatativá, Junio 20 del 2019

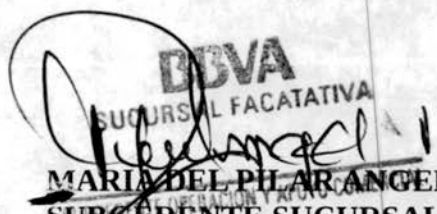
Señores
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogota
Cra 10 No 14-33 Piso 1

Gupef
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
F - Feh
6080-2019-98-19
76790 3-JUL-'19 16:03

REFERENCIA: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No 11001-40-03-020-2017-00061-00 iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C 2.859.769 Contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON .C.C 41.326.498 (ORIGEN JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL)

Con referencia al Oficio No 25954 del 13 de Mayo del 2019, nos permitimos informar que la demandada en mención no posee ningún vínculo con nuestra Entidad.

Cordial Saludo


MARIA DEL PILAR ANGEL VILLAMARIN
SUBGERENTE SUCURSAL
FACATATIVA



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

05 JUL 2013

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
siempre y cuando que lo que se propone se encuentre dispuesto
en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

15:30 3-JUL-13 10:03



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: Civil / JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL / ETEBOKIN
Grupo / Clase de proceso: ☒ EJECUTIVO SINGULAR N° 11 001-40-03-020-2017 00061
No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 29

DEMANDANTE(S)

<u>EDUARDO</u>	<u>HERRERA</u>	<u>VILLALBA</u>	<u>2.859.769</u>
Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	Nº. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: CARRERA 8 N° 187A-40 BOGOTÁ D.C. Tel:

APODERADO

<u>DILMER ANDERSON</u>	<u>LÓPEZ</u>	<u>SANABRIA</u>	<u>11.447.508</u>
Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	Nº. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: CL 6 N° 3-73 OFICINA 104, FACULTATIVA CUND.
CEVIARES. (313) 8025245 / (300) 6515618

DEMANDADO(S) 3142777669

<u>MARIA LAUDICY</u>	<u>SANCHEZ</u>	<u>DE LEÓN</u>	<u>41.326.498</u>
Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	Nº. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: CARRERA 75 N° 382-17 4/0 Tel:
CARRERA 70 A N° 380-A BOGOTÁ D.C.

Anexos: DEPACHO MUNICIPAL, AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN; CERTIFI-
CADO DE TRADICIÓN / GENTILITIA

Radicado Proceso	Código Municipio:
No.	Código Juzgado:
Tomo:	Especialidad:
Folio:	Consecutivo Juzgado:
Cuaderno:	Año:

FIRMA:

11447508
P. 109885



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2520

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00 iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON. Juzgado Diecinueve (19) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Junio de 2017, 16 de Mayo de 2018 y 15 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-580970, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de Junio de 2017, 16 de Mayo de 2018, 15 de Junio de 2018 del certificado de tradición y libertad y linderos del bien objeto de comisión.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, identificado(a) con C.C. 11.447.508 y T.P. 169.665 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



8/3/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2019-581-005242-2

2019-03-08 08:56 - Folios: 1 Anexos: 23
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41693

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

Señores:
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00 iniciado por
EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C 2.859.769 contra MARIA LAUDICY SANCHEZ
DE LEON C.C 41.326.498 I (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de
que disponga lo necesario para efectos de fijar el día más próximo posible
y hora para la práctica de la diligencia comisionada, so pena de lo previsto
en el inciso 5° del art. 39 del C.G.P. Se ordena devolver el despacho
comisorio a la referida Alcaldía. Por lo anterior se procede a actualizar el
oficio N° 226 emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad mediante
auto de fecha 30 de junio de 2017.

Se anexa despacho comisorio N° 226 y despacho comisorio N° 2520 del 22
de junio de 2018 insertos a que haya lugar y copia de la providencia en
mención.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

Rad: 2017 00061

En atención a la solicitud del memorial anterior (fls.51-52), se ordena a secretaria corregir el oficio No.22622 del 23 de mayo de 2018, en el sentido de indicar que el despacho comisorio que se anexa al despacho comisorio No.226 es el No. 2520 del 22 de junio de 2018 (fl.48) y no el No.2265 como allí se dijo.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22622

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2018

Señores:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00
iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C 2.859.769 contra MARIA
LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C 41.326.498 Juzgado 19 de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de
que disponga lo necesario para efectos de fijar el día más próximo posible
y hora para la práctica de la diligencia comisionada, so pena de lo previsto
en el inciso 5° del art. 39 del C.G.P. Se ordena devolver el despacho
comisorio a la referida Alcaldía. Por lo anterior se procede a actualizar el
oficio N° 226 emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad mediante
auto de fecha 30 de junio de 2017.

Se anexa despacho comisorio N° 226 y Despacho comisorio N° 2265 e
insertos a que haya lugar y copia de la providencia en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2265

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00 iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C 2.859.769 contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON C.C 41.326.498 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2017 y 16 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-580970 ubicado en la Carrea 75 C 38 C 17 S (Kr 78 A 38 C 17 SUR Dirección Catastral), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de junio de 2017 y 16 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, identificado(a) con C.C. 11.447.508 y T.P. 169.665 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA quien podrá ser notificado en la Cra. 7 N° 83- 36/40 Of. 108 Edificio Saturno.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Graduado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. 30 JUN 2017

Ejecutivo No 110014003020-2017-061-00

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.

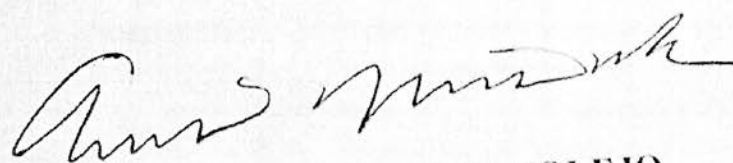
DISPONE:

1º OBREN en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 7 a 15.

2º DECRÉTASE EL SECUESTRO de la cuota parte que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-580970** pertenezca a la ejecutada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO	Nro. 101 Hoy
- 4 JUL 2017	a la hora de las 8:00
a.m.	
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

Rad: 2017 00061

Teniendo en cuenta la petición que antecede (fl.26), el juzgado DISPONE:

Poner de presente que por mandato del artículo 38 del CGP., los jueces pueden comisionar a los Alcaldes locales de la zona respectiva, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes, así como para la restitución y entrega de inmuebles.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituido mecanismos de cooperación como lo han expresado las Circulares PCSJC17-10 Y PSCSC17-37 del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, emanadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, el artículo 5º del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Inspectores de Policía, son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan a los Alcaldes locales de la zona respectiva y quienes a su vez pueden sub comisionar a los Inspectores de Policía con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

En virtud de lo anterior, se insta al apoderado de la parte actora, retirar la comisión para que se entregue al Alcalde Local de la zona respectiva para su diligenciamiento, adjuntando los insertos a que haya lugar y anexando copia del presente proveído.

REQUERIR al Alcalde Local de la zona respectiva a la que le corresponda ejecutar la comisión, para que disponga lo necesario y que se fije una fecha próxima posible y hora para la práctica de la diligencia, so pena de aplicar la sanción prevista en el inciso 5º del artículo 39 ibidem.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar y la parte interesada colabore y acredite el trámite de la comisión, adjuntando copia del presente proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

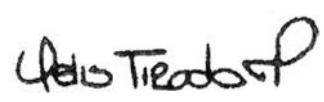
Por lo anterior se ordena actualizar el Despacho Comisorio No.226, dirigiendo el mismo al Alcalde Local de la zona respectiva, a fin de que se proceda a realizar la comisión ordenada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad mediante auto del 30 de Junio de 2017 (fl.16), con los insertos del caso y adjuntando copia del presente proveído.

El apoderado deberá colaborar y acreditar el respectivo trámite de la medida cautelar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 083 de fecha 17 de mayo de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS VAEL TIRADO MAESTRE
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil dieciocho

Rad. 2017 00061

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE:

PONER de presente al apoderado de la actora que el original del despacho comisorio No. 226 fue devuelto por el Juzgado 27 de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conforme milita de folios 30 a 44, por inasistencia de las partes a la diligencia programada.

LIBRESE nuevamente el despacho comisorio No. 2265, con la observancia que el secuestro recae únicamente sobre la cuota parte que le corresponde al demandado.

Secretaria proceda de conformidad, adjuntando copia de los insertos del caso y de este auto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0103 de fecha 18 de junio de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yael Tirado

VELIS Yael TIRADO MAESTRE



3A
124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 020 - 2017 - 00061 de EDUARDO HERRERA VILLALBA Contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 13 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. **226**, acompañado de sus anexos vistos a folio 30 al 44, elaborado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12



SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐	☐	☐
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____		ACTORA PASIVA
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 3746

Bogotá, D.C., 24 de Abril de 2018

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

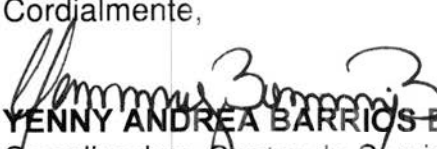
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 226

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS-BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 14 folios.

32266 8-MAY-'18 11:30

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. GP 059 - 1

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION CIVIL / JUZGADO 20 CIVIL NPA / BOGOTÁ P. C.

Grupo/ Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 11

DEMANDANTE (S)

<u>EDUARDO</u>	<u>HERPERRA</u>	<u>VILLALBA</u>	<u>2.859.769</u>
NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación calle 5ª No 1-41 Calle de los Teléfonos: _____
abogados facultativos COND.

APODERADO (NO).

<u>DILMER ANDERSON</u>	<u>LOPEZ</u>	<u>SANABRIA</u>	<u>11.447.508</u>
NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación CALLES No 1-41 Calle de los Abogados Teléfono: (313) 8025295
FACATATUA COND. Celular: (300) 6515618

DEMANDADO (S)

<u>MARIA LAUDICY</u>	<u>SANCHEZ</u>	<u>DE LEON</u>	<u>41.326.498</u>
NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

NOMBRE	1º. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT
--------	--------------	---------------	------------

Dirección Notificación CARRERA 75 C # 38 C-17 SUR Teléfonos: _____

ANEXOS: CERTIFICADO TRADICIÓN, No 503-580970

Radicado Proceso: Escritura Pública No 3374, Auto 30-06-17
DE PL CHU COMISURIO No 226

Firma Apoderado

T.P. No. 169.665

2017-0006100
Gra 784 # 38 C 17 sur senesha

2017581013346



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

13

Alcaldía Local de Kennedy

RECIBIDO

FECHA 06 OCT 2017

2017581021444

FOLIOS # 10

DESPACHO COMISORIO No: 226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 11001400302020170006100 DE
EDUARDO HERRERA VILLALBA EN CONTRA DE MARIA LAUDICY
SANCHEZ DE LEON, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE
IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-580970 DE
PROPIEDAD DE MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON UBICADO
CARRERA 75C 38C -17 S (KR 78 A 38C 17 SUR DIRECCION
CATASTRAL).

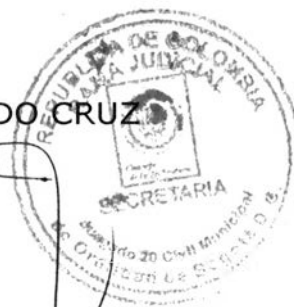
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA
TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y DEL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE
COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) **TRANSLUGON
LTDA**, NIT. **830098528**, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA
CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno, DE BOGOTÁ.-

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTORA DR. DILMER
ANDERSONLOPEZ SANABRIA, CON C.C. 11.447.508 DE BOGOTÁ Y T.P.
169.665 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO
OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN
BOGOTÁ D.C, HOY PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE
(2017).

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA



143

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. 30 JUL 2017

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-061-00

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.

DISPONE:

1º **OBREN** en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 7 a 15.

2º **DECRÉTASE EL SECUESTRO** de la cuota parte que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-580970 pertenezca a la ejecutada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

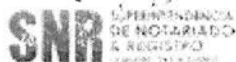
TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ. (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 101 Hoy
- 4 JUL 2017 a la hora de las 8:00
a.m.
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100245468241365

Nro Matrícula: 50S-580970

Página 1

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 08:58:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-1980 RADICACIÓN: 80095516 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0043UROECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR DETERMINADO CON EL N.24 DE LAMANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO, CON CABIDA DE 119.25 M2 Y LINDA: POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6 MTS. CON LA CALLE DE LA URBANIZACION. POR EL FONDO: EN EXTENSION DE 6 METROS, CON EL LOTE N.19 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION POR UN COSTADO EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE ALA SUPERMANZANA 6.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION N. 050706331 QUE LA CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOT. 2 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS ECA. SEGUN ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1961 DE LA NOT. 2 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE AEROVIAS DE COLOMBIA S.A. AVIANCA SEGUN ESCRITURA 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1956 DE LA NOT. 8. DE BOGOTA -.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78A 38C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 75C 38C-17 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1846 del 27-04-1963 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ACU/A DE SANCHEZ LAURA MARIA

X

A: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1983 Radicación: 83-82946

Doc: SENTENCIA SN del 29-09-1982 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

A: ACU/A DE SANCHEZ LAURA MARIA

X

A: SANCHEZ ACU/A UBA ARACELLY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-102758



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100245468241365

Nro Matricula: 50S-580970

Pagina 3

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 08:58:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

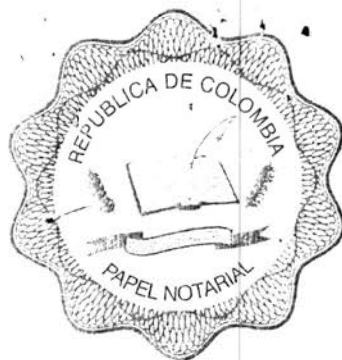
TURNO: 2017-393441

FECHA: 02-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ESCRITURA PUBLICA No. TRES MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (3874).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE
ONCE (11) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO (1998).

CLASE DE ACTO: LIQUIDACION NOTARIAL

DE LA SUCESION DE LAURA MARIA ACUÑA VDA. DE SANCHEZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: MARIA DOLORES SANCHEZ ACUÑA,
CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUÑA, MARIA LAUDICY SANCHEZ DE
LEON, LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUÑA, FLOR ANGELA SANCHEZ
ACUÑA y UVA ARACELY SANCHEZ ACUÑA.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO.- SOLAR JUNTO CON LA CASA DE
HABITACION EN EL CONSTRUIDA, marcado con el número 24 de
la manzana 4, urbanización Ciudad Techo, en Santafé de
Bogotá, D.C.

DIRECCION DEL INMUEBLE.- Carrera 75C No. 38C-17 sur en
Santafé de Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA.- 50S---580970

REGISTRO CATASTRAL.- BS U 40AS T75 70

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los Once (11) días
del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho
(1.998), ante mí BETSSY WILCHES DE RODRIGUEZ, Notaria
Cincuenta y Tres (53) (Encargada).

COMPARECIO: El(la) Doctor(a) MARIA EUGENIA CASTELLI
VARGAS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.538.175
expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional número 20.190
del Ministerio de Justicia.....y dijo:

PRIMERO.- Que actúa en su condición de apoderada
sustituta de la Doctora FANNY CECILIA DIAZ DIAZ,
identificada con la cédula de ciudadanía número

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA
INFORME

23.618.829 expedida en Guateque, y Tarjeta profesional número 14.128 del Ministerio de Justicia, tal como consta en Poder que se anexa y en concordancia con el Poder otorgado por los herederos en la sucesión de LAURA MARIA ACUSA VDA. DE SANCHEZ, quien falleciera(n) en la ciudad de Santafé de Bogotá, lugar de su último domicilio. . . .

SEGUNDO.- Que mediante Acta número Treinta y Uno (31) del cinco (5) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) se aceptó la liquidación de la correspondiente herencia y se ordenaron los oficios reglamentarios, como también la publicidad edictal.- . .

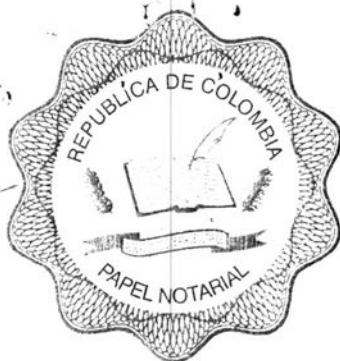
TERCERO.- Que el Edicto emplazatorio fue publicado en el diario LA REPUBLICA, correspondiente al día jueves quince (15) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y en la misma fecha se hizo su locución en la Emisora NUEVO CONTINENTE.-

CUARTO.- Que cumplidos como se encuentran los requisitos procedimentales toda vez que por la cuantía de la sucesión fue necesario informar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales y conforme a lo estatuido en el Decreto 902 de 1.988, procede a elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición (Adjudicación), cuyo texto es el siguiente:

Señor
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA DE LAURA MARIA ACUSA VDA.
DE SANCHEZ.

MARIA EUGENIA CASTELLI VARGAS, como apoderada sustituta de los interesados y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 902 de 1.988, atentamente solicito a Usted, se sirva elevar a Escritura Pública, el trabajo de



partición, presentado por
suscrito cuya descripción es como
sigue:

PRIMERO.- Que la causante Señora
LAURA MARIA ACUNA VDA. DE SANCHEZ,
falleció en Santafé de Bogotá, el
día 6 de junio de mil novecientos

noventa y siete (1997), quien se identificaba con la
cédula de ciudadanía número 20.130.290 expedida en
Bogotá.

SEGUNDO.- Que para el trámite previsto en el Decreto 902
de 1988, me han conferido poder especial.

TERCERO.- Mis mandantes MARIA DOLORES SANCHEZ ACUNA,
CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUNA, MARIA LAUDICY SANCHEZ DE
LEON, LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUNA, FLOR ANGELA SANCHEZ
ACUNA y UVA ARACELLY SANCHEZ ACUNA, son todos mayores de
edad y plenamente capaces.

CUARTO.- Mis mandantes son los únicos herederos del cien
por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo
de la herencia de la causante, el cual está constituido
por un bien inmueble.

QUINTO.- Mis mandantes aceptan la herencia con beneficio
de inventario.

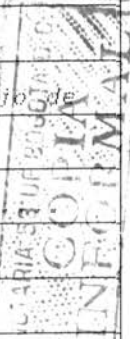
SEXTO. No se relaciona pasivo por no haber dejado la
causantes obligaciones a su cargo.

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de
partición:

ACERVO HEREDITARIO.

PARTIDA UNICA.

El cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmuebles
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL
CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24)
de la manzana cuatro (4). Supermanzana seis (6),



urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-dieciséis sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con calle de la urbanización;

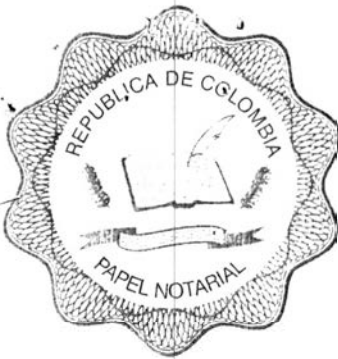
POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4) de la urbanización;

POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización-.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Tercera (33) del Circulo de Santafé de Bogotá.



ADJUDICACIONES

PRIMERA HIJUELA. PARA MARIA DOLORES

SANCHEZ ACUSA.

VALE LA HIJUELA LA SUMA DE UN MILLOH

QUINIENTOS MIL PESOS

M/CTE..... (\$ 1.500.000.00)

Para pagársela se le adjudica, una

Sexta parte (1/62) del cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:

SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6), urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-dieciséiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con calle de la urbanización;

POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4) de la urbanización;

POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización-

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

4128
19
93

COLOMBIA
INFORMAL
33 DE 2007

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número
BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria
número 50S-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble
lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión
del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia
proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal
de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública
número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce
(14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983),
otorgada en la Notaria Tercera (3a) del Circulo de
Santafé de Bogotá.

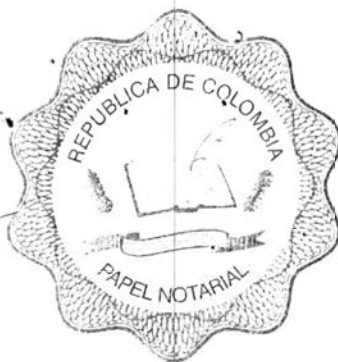
SEGUNDA HIJUELA.- PARA CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUNA,
VALE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....(\$ 1.500.000.00)

Para pagársela se le adjudica, la Sexta parte (1/6a) del
cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:

SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL
CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24)
de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6),
urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura
urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y
ochoC-diecisiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y
cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres
y servidumbres, con una extensión superficial de ciento
diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de
metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los
siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con
calle de la urbanización;

POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización;



POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión

de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número BS U 40AS 775 70 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión del señor OLIVADO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaria Tercera (3a) del Circulo de Santafé de Bogotá.

TERCERA HIJUELA.- PARA MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON, VALE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$ 1.500.000.00

Para pagársela se le adjudica la Sexta parte (1/6a) del cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:

SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6), urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-dieciséte sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA
ORIGINAL

cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con calle de la urbanización:

POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4) de la urbanización:

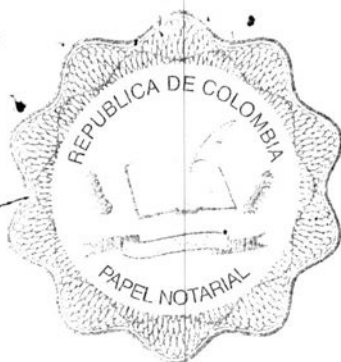
POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización-.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4) de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Tercera (3a) del Circulo de Santafé de Bogotá.

CUARTA HIJUELA.- PARA LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUSA, VALE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....\$ 1.500.000.00



Para pagarsela se le adjudica, la
Sexta parte (1/6a) del cincuenta por
ciento (50%) del siguiente
inmueble:
SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE
HABITACION EN EL CONSTRUIDA,
determinado con el número

veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana
seis (6), urbanización Ciudad Techo, distinguido en la
nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número
treinta y ochoC-dieciséis sur (38C-17 sur) de la carrera
setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos,
costumbres y servidumbres, con una extensión
superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con
veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2),
cuyos linderos son los siguientes:
POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con
calle de la urbanización;
POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización;
POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con
ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el
lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de
la urbanización-.
POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros
con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con
el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización.
A este inmueble le pertenece la cedula catastral número
BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria
número 503-580970.
TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble

COPIA
NOTARIAL

COPIA DE LA CÉDULA CATASTRAL

lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Santafé de Bogotá.

QUINTA HIJUELA.- PARA FLOR ANGELA SANCHEZ ACUÑA, VALE LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....\$ 1.500.000.00

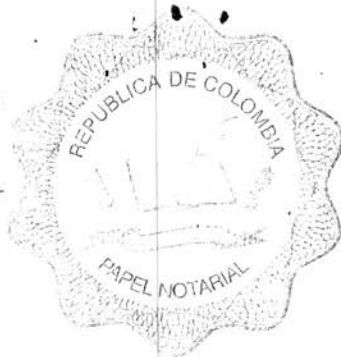
Para pagársela se le adjudica, la Sexta parte (1/6ª) del cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmuebles: . . .

SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24) de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6), urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y ochoC-diecisiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de metro cuadrado (119.25 M2), cuyos linderos son los siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con calle de la urbanización;

POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4) de la urbanización;

POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de la urbanización-.



POR EL OTRO COSTADO.- En extensión
de diecinueve metros con ochocientos
setenta y cinco milésimas (19.875
m) con el lote número veinticinco
(25) de la manzana cuatro (4) de la
urbanización.

A este inmueble le pertenece la

cedula catastral número BS U 4043 775 70 y el folio de
matrícula inmobiliaria número 505-580770.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble
lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión
del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia
proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal
de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública
número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce
(14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983),
otorgada en la Notaría Tercera (33) del Circulo de
Santafé de Bogotá.

**SEXTA HIJUELA.- PARA UVA ARACELLY SANCHEZ ACURA, VALE LA
SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
.....\$ 1.500.000.00**

Para pagársela se le adjudica, la Sexta parte (1/63) del
cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble:

SOLAR JUNTO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN
CONSTRUIDA, determinado con el número veinticuatro (24)
de la manzana cuatro (4), Supermanzana seis (6)
urbanización Ciudad Techo, distinguido en la nomenclatura
urbana de Santafé de Bogotá con el número treinta y
ochoC-diecisiete sur (38C-17 sur) de la carrera setenta y
cinco C (75C), con todas sus anexidades, usos, costumbres
y servidumbres, con una extensión superficial de ciento
diecinueve metros cuadrados con veinticinco centésimas de
metro cuadrado (119.25 m2), cuyos linderos son los

COPIA
NOTARIAL

siguientes:

POR EL FRENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts) con
calle de la urbanización;

POR EL FONDO: en extensión de seis metros (6.00 mt) con
el lote número diecinueve (19) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización;

POR UN COSTADO: en extensión de diecinueve metros con
ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts) con el
lote número veintitrés (23) de la manzana cuatro (4) de
la urbanización.

POR EL OTRO COSTADO.- En extensión de diecinueve metros
con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mt) con
el lote número veinticinco (25) de la manzana cuatro (4)
de la urbanización.

A este inmueble le pertenece la cedula catastral número
BS U 40AS T75 70 y el folio de matrícula inmobiliaria
número 50S-580970.

TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble
lo adquirió la causante por adjudicación en la sucesión
del señor CLIMACO SANCHEZ VILLARRAGA, mediante sentencia
proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Municipal
de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública
número dos mil seiscientos tres (2603) de fecha catorce
(14) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983),
otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de
Santafé de Bogotá.

RECAPITULACIONES

ACTIVO LIQUIDO	\$ 9.000.000.00
----------------	-----------------

HIJUELA PARA MARIA DOLORES	
----------------------------	--

SANCHEZ ACUSA	\$ 1.500.000.00
---------------	-----------------

HIJUELA PARA CLIMACO DE JESUS	
-------------------------------	--

SANCHEZ ACUSA	\$ 1.500.000.00
---------------	-----------------

HIJUELA PARA MARIA LAUDICY	
----------------------------	--

El presente
documento
se
cancela
en la
oficina
de
registro
de
la
municipalidad
de Bogotá

OCTUB

1983



SANCHEZ DE LEON	\$ 1.500.000.00
HIJUELA PARA LAURA MERCEDES	
SANCHEZ ACUÑA	\$ 1.500.000.00
HIJUELA PARA FLOR ANGELA	
SANCHEZ ACUÑA	\$ 1.500.000.00
HIJUELA PARA UVA ARACELLY	
SANCHEZ ACUÑA	\$ 1.500.000.00
SUMAS IGUALES	\$ 9.000.000.00 \$ 9.000.000.00
Fdo. FANNY CECILIA DIAZ DIAZ. Cédula de Ciudadanía número 23.618.829 de Guateque y Tarjeta Profesional número 14.128 del Ministerio de Justicia.- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.	
COMPROBANTES FISCALES.- La Compareciente presenta los siguientes comprobantes fiscales para su protocolización.	
DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL 1998	
NOMBRE : ACUÑA VIUDA DE SANCHEZ LAURA.	
STICKER : 3605601001192-5	
DIRECCION : KR 75C 38C 17 SUR	
AUTO AVALUO : 17.600.000	
TOTAL PAGADO : 59.000	
EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) manifiesta (n) que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, no existe impuesto o contribución de valorización general o local que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago con relación al inmueble ubicado en la CR 75C 38C 17 S.	
Fecha de expedición : 14-Dic-98	

COPIA
FOLIO 33 DE 3060 A.D.C.

Fecha de vencimiento : 31 Mar de 1999.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO.- el presente
instrumento público por los comparecientes y advertidos
de la formalidad de su registro dentro del término legal,
lo hallaron conforme con sus intenciones y lo firmaron
junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo
autoriza.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 37.160.00

RESOLUCION 37 / 98

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS

EX2421486-2421485-2421487-2421488-2421489-2421490-

2421491.

ENMENDADO HOJA EX2421486 Bogotá, con Tarjeta Profesional número 20.190
del Ministerio de Justicia. VALE

Maria Eugenia Castelli.

MARIA EUGENIA CASTELLI VARGAS

C.C.41.538.175 de Bogotá

T.P.20.190 de Minjusticia

Betssy Wilches de Rodriguez
BETSSY WILCHES DE RODRIGUEZ

NOTARIO CINCUENTA Y TRES

Nohora Q.

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

BOGOTA
2000 MAR 20 10:00 AM
SECRETARIA DE JUSTICIA

228
248
24
FORME SECRETARIAL. 18 de diciembre de 2017. En la fecha ingresan las presentes diligencias Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

24

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día 24 de enero de 2018, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

HOY 19 DE DICIEMBRE SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 003

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

CLASE DE DILIGENCIA ENTREGA
EMBARGO Y SECUESTRO
SECUESTRO VEHICULO

X

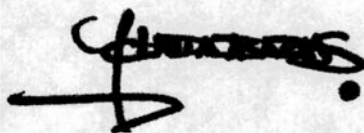
28

En Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha señalada, a través del centro de servicios administrativo y jurisdiccional respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



JOHANNA TORRES ABADÍA



YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
Secretaria



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 2520.

Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400302020170006100**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **13 de junio de 2019 a las 7 am.**

Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

27

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de abril de Dos Mil diecinueve (2019)

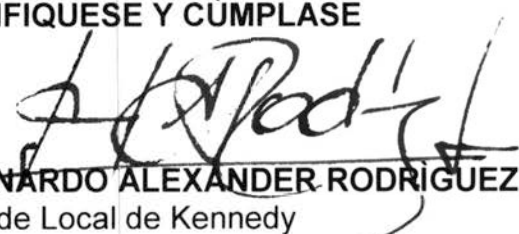
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 2520
Referencia Expediente No. 11001400302020170006100
Radicado de Orfeo: 20175810214442- 20195810052422

Comisión conferida por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 2520.

Fijese como fecha para el día **13 de junio de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400302020170006100. **Secuestro de la cuota parte de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

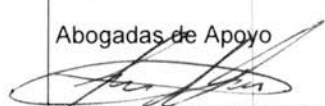
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 013 de hoy 30-04-2019.

Abogadas de Apoyo



ANA MARÍA PACHECO/ DARIANA ROMERO



Superintendencia
Nacional de Registro de
Instrumentos Públicos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612740720958617

Nro Matrícula: 50S-580970

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 03:05:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-11-1980 RADICACIÓN: 80095516 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1980
CODIGO CATASTRAL: AAA0043UROECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR DETERMINADO CON EL N 24 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO, CON CABIDA DE 119.25 M2 Y LINDA: POR EL
FRENTE: EN EXTENSION DE 6 MTS. CON LA CALLE DE LA URBANIZACION. POR EL FONDO: EN EXTENSION DE 6 METROS. CON EL LOTE N. 19 DE
LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION POR UN COSTADO EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA 4 DE LA
URBANIZACION POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 19.875 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION. LA CASA
AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 6.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION N. 050706331 QUE LA CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOT. 2 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON
POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS ECA, SEGUN ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1961 DE LA NOT. 2 DE
BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE AEROVIAS DE COLOMBIA S.A. AVIANCA SEGUN ESCRITURA 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1956 DE
LA NOT. 8 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78A 38C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 75C 38C-17 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1846 del 27-04-1963 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ACUÑA DE SANCHEZ LAURA MARIA

X

A: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1983 Radicación: 83-82946

Doc: SENTENCIA SN del 29-09-1982 JUZGADO 15 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VILLARRAGA CLIMACO

A: ACUÑA DE SANCHEZ LAURA MARIA

A: SANCHEZ ACUÑA UBA AFELLY

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1993 Radicación: 1998-102758



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612740720958617

Nro Matrícula: 50S-580970

Página 2

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 03:05:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

*Doc: ESCRITURA 3374 del 11-12-1998 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUÑA VDA. DE SANCHEZ LAURA MARIA

A: SANCHEZ ACUÑA CLIMACO DE JESUS

X

A: SANCHEZ ACUÑA FLOR ANGELA

X

A: SANCHEZ ACUÑA LAURA MERCEDES

X

A: SANCHEZ ACUÑA MARIA DOLORES

X

A: SANCHEZ ACUÑA UBA ARACELLY

X

A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-2017 Radicación: 2017-13332

Doc: OFICIO 1125 del 28-02-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF EJECUTIVO N. 2017-61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALBA EDUARDO

CC# 2859769

A: SANCHEZ DE LEON MARIA LAUDICY

CC# 41326498 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

11. * *

12. * *

13. * *

14. * *

15. * *

16. * *

17. * *

18. * *

19. * *

20. * *

21. * *

22. * *

23. * *

24. * *

25. * *

26. * *

27. * *

28. * *

29. * *

30. * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612740720958617

Nro Matrícula: 50S-580970

Página 3

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 03:05:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-238344

FECHA: 12-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La vigencia de la tradición